



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

5 DE JUNIO DE 2002

Suplemento
6234

No.- 16875

ACUERDO

- LICENCIADO MANUEL ANDRADE DIAZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 51, FRACCION XIII, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, 27 FRACCION XVI DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, 1°, 2°, 6°, 8°, 9°, 18 Y 20 DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, Y

1.- Vistos los escritos de fechas once y catorce de marzo del año dos mil dos, dirigidos al C. Licenciado Manuel Andrade Díaz, Gobernador Constitucional del Estado, firmado por el C. Licenciado **RAFAEL MIGUEL GONZALEZ LASTRA**, como Notario Público Número Cuatro, con adscripción en el Municipio de Comalcalco, Tabasco; y cuyo nombramiento de Notario le fue expedido con fecha 19 de diciembre del año 2001; mediante el cual por el motivo que expone en el primero de ellos, solicita al Titular del Poder Ejecutivo, Licencia para separarse temporalmente de sus funciones notariales por más de 30 días, en virtud de que actualmente se encuentra ocupando un cargo público federal; y por ser este incompatible con el desempeño de la función notarial; solicitud de licencia previa que con fecha 13 de marzo del año en curso, por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo, le fuera autorizada y notificada mediante oficio número 0053 suscrito por el C. Lic. Jaime H. Lastra Bastar, en su carácter de Secretario de Gobierno.

2.- En atención al segundo escrito antes citado, firmado por el Licenciado **RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ LASTRA**, Notario Público Número Cuatro del Municipio de Comalcalco, Tabasco, actualmente con Licencia, mediante el cual propone ante el Ejecutivo del Estado, le sea nombrado como Notario Substituto de su Notaría, al Licenciado en Derecho **ANIBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA**, ya que este reúne los requisitos que señala la Ley del Notariado en vigor, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en los términos conducentes del artículo 2º, párrafo sexto de la Ley del Notariado en Vigor, Notario Substituto es la persona investida de fe pública, designado temporalmente por el Ejecutivo del Estado, en el caso de que un Notario de número suspenda o se separe provisionalmente de sus funciones; por lo que su carácter está sujeto, principalmente, al encargo que se le confiere en forma interina; por lo que, si en el caso concreto, del propio interesado Titular de la Notaría Pública Número Cuatro del Municipio de Comalcalco, Tabasco, hay tanto la voluntad de separarse temporalmente del cargo, por ser éste incompatible con la función de servidor público federal que se encuentra ejerciendo, en términos del artículo 17 en lo conducente de la Ley del Notariado en vigor; dadas las razones y justificación de sus escritos de fechas 11 y 14 de marzo del año 2002, que ante el Ejecutivo expuso; luego, es procedente entonces, previa autorización de su solicitud proceder nombrar con el carácter de Substituto al Profesionista de la materia que reúna las condiciones legales para fungir durante el período legal en el que el Notario Titular fuere nombrado para desempeñar un cargo público federal.

SEGUNDO.- Por consiguiente, por los motivos que expresa en su escrito de fecha 11 de marzo del presente año, que dirigió al Poder Ejecutivo; el Notario Titular de la citada Notaría Pública Número Cuatro, Lic. **RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ LASTRA**; y dadas las razones y justificaciones que ante el Ejecutivo expone; luego, es procedente entonces, proceder a nombrar con el carácter de Substituto al Profesionista de la materia que reúna las condiciones legales para fungir durante el período legal en que el Notario Titular fue nombrado para desempeñar un cargo público federal.

TERCERO.- Que conforme las constancias documentales que obran en el expediente administrativo llevado ante el Poder Ejecutivo, al C. Licenciado en Derecho **ANIBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA**, se constata debidamente haber cumplido con los requisitos de Ley, y por ende ser considerado para desempeñar el cargo de Notario Substituto, sin que exista, a la fecha algún impedimento para ocupar las funciones notariales con el carácter de Substituto.

CUARTO.- Por consiguiente; y en términos de los artículos 6° y 7° de la Ley aplicable, se considera que el C. Licenciado en Derecho **ANIBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA**, reúne satisfactoriamente los requisitos exigidos para que supla a su vez, temporalmente con el carácter de Substituto, en la Notaría Pública Número Cuatro del Municipio de Comalcalco, Tabasco, al C. Licenciado en Derecho **RAFAEL MIGUEL GONZALEZ LASTRA**, Titular de la misma, por lo que en uso de las facultades concedidas por los artículos 1° y 8° de la Ley especial mencionada.

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ratifica al C. Licenciado en Derecho **RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ LASTRA**, la autorización de previa licencia temporal que por más de 30 días a partir del día 13 de marzo del año dos mil dos, en los términos que se le hubo otorgado; y durante el período legal en que permanezca en su actual cargo como servidor público federal, sin que en todo caso su licencia se exceda por más de 6 años, en la separación del ejercicio notarial, como lo prevé el artículo 22 de la Ley de la materia; cargo público que con fecha 19 de diciembre del año 2001, le fuere nombrado como Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Cuatro, del Municipio de Comalcalco, Tabasco; por tanto, es legal para todos los fines pertinentes, el separarse de sus funciones notariales en los términos que al respecto se precisan en el presente Acuerdo.

 **SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 2°, 16, 20 y 22 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y por los considerandos y puntos del Acuerdo anteriormente expuesto; expídase en los términos que se indican, nombramiento con carácter temporal a favor del C. Licenciado en Derecho **ANIBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA**, como Notario Substituto de la Notaría Pública Número Cuatro del Municipio de Comalcalco, Tabasco; con validez para desempeñar sus funciones a partir de la fecha siguiente en que surta efectos legales el presente Acuerdo.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 11 de la Ley del Notariado vigente, recíbase al Notario Substituto Licenciado en Derecho **ANIBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA**, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de protesta de Ley, levantándose Acta duplicada de dicha diligencia.

CUARTO.- Se señalan las 20:00 horas del día 9 de abril del año 2002, para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo, la diligencia de protesta formal del cargo de Notario Público Substituto a la Notaría Pública Número Cuatro del Municipio de Comalcalco, Tabasco; entregándose al interesado un tanto del acta y demás documentos que le corresponde como lo dispone la Ley de la materia.

QUINTO.- Una vez rendida la protesta de Ley a que se contrae el punto anterior; expídase formalmente el nombramiento temporal a que se refiere el punto segundo de este Acuerdo; subsecuentemente con fundamento en el artículo 20 de la Ley del Notariado en vigor, aplicado en lo conducente, el Notario Titular con licencia temporal, Licenciado **RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ LASTRA**, mediante Acta administrativa que por triplicado se levante, hará entrega a la Directora del Registro Público de la Propiedad; por riguroso orden de inventario de los protocolos a su cargo, y de su sello que usare en las actuaciones respectivamente; hecho que fuere, se procederá inmediatamente, en su caso, y de la misma forma a entregar los mismos al Notario Substituto, quien por virtud de esta designación estará legitimado para actuar conforme a derecho; conforme lo previsto en los artículos 23, fracción III, 24, fracción III, 30, fracción VIII, 33, y demás relativos del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado.

SEXTO.- Conforme a lo dispuesto en los preceptos 16 en relación con los numerales 32 y 34, todos de la Ley de la materia, requiérase al Notario Substituto, que antes de iniciar el ejercicio de sus funciones deberá informar a las autoridades a que se contrae el último dispositivo, el sello oficial del Titular que seguirá usando en sus actuaciones; asimismo, comparecerá previamente ante la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, para los fines de su registro de su firma y rúbrica que usará al respecto.

SEPTIMO.- Garantice el Notario Substituto a favor del Fisco del Estado, como está ordenado en el artículo 11 de la Ley del Notariado en vigor.

OCTAVO.- Una vez que terminare el cargo oficial como servidor público federal que se encuentra ejerciendo el Notario Titular, o transcurrido el término máximo en que puede separarse de sus funciones notariales; el Notario Substituto cesará legal e inmediatamente de sus funciones, debiendo entregar al Ejecutivo del Estado, el FIAT, que se le otorga con carácter temporal, y de igual forma lo hará de todo lo concerniente al ejercicio notarial, sin necesidad de nuevo mandamiento, con las formalidades del caso, al Notario Público Titular, de dicha acta, se enviará copia a la Secretaría de Gobierno.

NOVENO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, satisfechas las demás prevenciones legales, mediante oficio de cumplimiento por conducto de la Secretaría de Gobierno, a las exigencias previstas en el artículo 10 del ordenamiento legal de la materia.

DECIMO.- Notifíquese como esta ordenado. Cúmplase.



SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
Villahermosa, Tabasco, Abril 8 del año 2002.

LIC. MANUEL ANDRADE DIAZ.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

ASUNTO: SE EXPIDE FIAT A FAVOR DEL C. LIC. ANIBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA, COMO NOTARIO SUBSTITUTO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUATRO CON ADSCRIPCION EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.



El Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le conceden los artículos 8°, 9°, y 20 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y en virtud de que el C. Licenciado en Derecho **ANIBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA**, ha satisfecho los requisitos contenidos en los numerales 6° y 7° de la Ley antes mencionada; habiendo presentado el examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial el día 25 de mayo de 1995, ha tenido a bien expedir Nombramiento como **Notario Substituto**, con efectos de patente, para ejercer con carácter temporal dicha función en esta Entidad Federativa, en los términos del Acuerdo suscrito de fecha 8 de abril del año en curso, con adscripción en el Municipio de Comalcalco, Tabasco, y con cargo a la Notaría Pública Número Cuatro.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día diez del mes de abril del año dos mil dos.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LIC. MANUEL ANDRADE DIAZ.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

FILIACION

NOMBRE: ANIBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA
EDAD: 32 AÑOS
LUGAR DE NACIMIENTO: VILLAHERMOSA, TAB.
FECHA DE NACIMIENTO: 28 DE SEPTIEMBRE DE 1969
ESTADO CIVIL: SOLTERO
ESTATURA: 1.73 METROS
SEÑAS PARTICULARES: CICATRIZ EN LA MUÑECA DE LA MANO IZQUIERDA
OCUPACION: LIC. EN DERECHO.

COLOR: BLANCO
CABELLO: CASTAÑO OSCURO
OJOS: VERDES
NARIZ: CHATA
BOCA: MEDIANA
CEJAS: POBLADAS
FRENTE: AMPLIA

No.- 16876

ACUERDO

LICENCIADO MANUEL ANDRADE DIAZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 51, FRACCION XIII, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, 27 FRACCION XVI DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, 1º, 2º, 6º, 8º, 9º, 18 Y 20 DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, Y

1.- Vistos los escritos petitorios de fechas veintinueve de enero y veintiuno de mayo del año dos mil dos, dirigido al Titular del Poder Ejecutivo, firmados por el C. Licenciado **ANGEL MARIO BALCAZAR MARTINEZ**, como Notario Público Número Dos, del Municipio de Nacajuca, Tabasco, actualmente con Licencia temporal, con oficina en Bosques de Saloya; y cuyo nombramiento de Notario le fue expedido con fecha 21 de diciembre del año 2001. Mediante el cual por el motivo que expone solicitó con anterioridad al Ejecutivo del Estado, licencia para separarse temporalmente de sus funciones notariales por más de 30 días, en virtud de continuar desempeñando el cargo de Procurador General de Justicia del Estado; y por ser este incompatible con el desempeño de la función notarial; solicitud de licencia previa que con fecha 29 de enero del año en curso, por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo, le fuera autorizada y notificada mediante oficio número 0018 suscrito por el C. Licenciado Jaime Humberto Lastra Bastar, en su carácter de Secretario de Gobierno.

2.- Con fecha 29 de enero del año 2002, el Lic. Angel Mario Balcazar Martínez, Notario Público Número Dos, con adscripción en Nacajuca, Tabasco, celebró Convenio de Suplencia con el Licenciado Pedro Humberto Haddad Chávez, Notario Público Número Treinta y Tres de esta Ciudad, para suplirse recíprocamente en las faltas temporales que no excedan de (30) treinta días, mismo Convenio que periódicamente le ha sido autorizado en diversas fechas para continuar vigente.

3.- En atención al escrito antes señalado de fecha 21 de mayo del año dos mil dos, firmado por el Licenciado **ANGEL MARIO BALCAZAR MARTINEZ**, Notario Público Número Dos de Nacajuca, Tabasco, actualmente con Licencia, mediante el cual propone ante el Ejecutivo del Estado, le sea nombrado como Notario Substituto de su Notaría, al Licenciado Manuel Gil Ramírez, ya que este reúne los requisitos que señala la Ley del Notariado en vigor, y

CONSIDERANDO

Copia
PRIMERO.- Que en los términos conducentes del artículo 2º, párrafo sexto de la Ley del Notariado en Vigor, Notario Substituto es la persona investida de fe pública, designado temporalmente por el Ejecutivo del Estado, en el caso de que un Notario de Número suspenda sus funciones; por lo que su carácter está sujeto, principalmente, al encargo que se le confiere en forma interina; por lo que, si en el caso concreto, del propio interesado Titular de la Notaría Pública Número Dos del Municipio de Nacajuca, Tabasco, hay tanto la voluntad de seguir separado temporalmente del cargo, por ser éste incompatible con la función o cargo público, en términos del artículo 17, en lo conducente de la Ley del Notariado en vigor; dadas las razones y justificación de sus dos escritos de fechas 29 de enero y 21 de mayo del año 2002, que ante el Ejecutivo expuso; luego, es procedente entonces, previa autorización de su solicitud proceder nombrar con el carácter de Substituto al Profesionista de la materia que reúna las condiciones legales para fungir durante el período legal en el que el Notario Titular fuere nombrado para desempeñar un cargo público.

SEGUNDO.- Que conforme las constancias documentales que obran en el expediente administrativo llevado ante el Poder Ejecutivo, al C. Licenciado en Derecho **MANUEL GIL RAMIREZ**; se constata debidamente haber cumplido con los requisitos de Ley, y por ende ser considerado para desempeñar el cargo de Notario Substituto, sin que exista, a la fecha algún impedimento para ocupar las funciones notariales con el carácter de Substituto.

TERCERO.- Por consiguiente; y en términos de los artículos 6º y 7º de la Ley aplicable, se considera que el C. Licenciado en Derecho **MANUEL GIL RAMIREZ**; reúne satisfactoriamente los requisitos exigidos para que supla a su vez, temporalmente con el carácter de Substituto, en la Notaría Pública Número Dos del Municipio de Nacajuca, Tabasco, al C. Licenciado en Derecho **ANGEL MARIO BALCAZAR MARTINEZ**, Titular de la misma, por lo que en uso de las facultades concedidas por los artículos 1º y 8º de la Ley especial mencionada.

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ratifica al C. Licenciado en Derecho **ANGEL MARIO BALCAZAR MARTINEZ**, la autorización de previa licencia temporal que por más de 30 días a partir del día 29 de enero del año dos mil dos, en los términos que se le hubo otorgado; y durante el período legal en que ocupe el cargo de Procurador General de Justicia del Estado, sin que en todo caso su licencia se exceda por más de 6 años, en la separación del ejercicio notarial, como lo prevé el artículo 22 de la Ley de la materia; cargo público que con fecha 21 de diciembre del año 2001, le fuere nombrado como Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Dos, del Municipio de Nacajuca, Tabasco, con oficinas en Bosques de Saloya, por tanto, es legal para todos los fines pertinentes, continuar separado de sus funciones notariales en los términos que al respecto se precisan en el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 2º, párrafo sexto, 16, 20 y 22 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y por los considerandos y puntos del Acuerdo anteriormente expuesto; expídase en los términos que se indican, Nombramiento con carácter temporal a favor del C. Licenciado en Derecho **MANUEL GIL RAMIREZ**, como Notario Substituto de la Notaría Pública Número Dos del Municipio de Nacajuca, Tabasco; con validez para desempeñar sus funciones a partir de la fecha siguiente en que surta efectos legales el presente Acuerdo.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 11 de la Ley del Notariado vigente, recíbase al Notario Substituto Licenciado en Derecho **MANUEL GIL RAMIREZ**, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de protesta de Ley, levantándose Acta duplicada de dicha diligencia.

CUARTO.- Se señalan las 14:00 horas del día 22 de mayo del año dos mil dos, para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo, la diligencia de protesta formal del cargo de Notario Público Substituto a la Notaría Pública Número Dos del Municipio de Nacajuca, Tabasco; entregándose al interesado un tanto del acta y demás documentos que le corresponde como lo dispone la Ley de la materia.

QUINTO.- Una vez rendida la protesta de Ley a que se contrae el punto anterior; expídase formalmente el nombramiento temporal a que se refiere el punto segundo de este Acuerdo; subsecuentemente con

fundamento en el artículo 20 de la Ley del Notariado en vigor, aplicado en lo conducente, el Notario Titular con licencia temporal, Licenciado **ANGEL MARIO BALCAZAR MARTINEZ**, mediante Acta administrativa que por triplicado se levante, hará entrega a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Archivo General de Notarías; por riguroso orden de inventario de los protocolos, a su cargo y de su sello que usare en las actuaciones respectivas; hecho que fuere, se procederá inmediatamente, en su caso, y de la misma forma a entregar los mismos al Notario Substituto, quien por virtud de esta designación estará legitimado para actuar conforme a derecho; conforme lo previsto en los artículos 23, fracción III, 24, fracción III, 30, fracción VIII, 33, y demás relativos del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado.

SEXTO.- Conforme a lo dispuesto en el precepto 16 en relación con los numerales 32 y 34, todos de la Ley de la materia, requiérase al Notario Substituto, que antes de iniciar el ejercicio de sus funciones deberá informar a las autoridades a que se contrae el último dispositivo, el sello oficial del Titular que deberá seguir utilizando en sus actuaciones; asimismo, comparecerá previamente ante la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, para los fines de su registro de su firma y rúbrica que usará al respecto.

SEPTIMO.- Garantice el Notario Substituto a favor del Fisco del Estado, como está ordenado en el artículo 11 de la Ley del Notariado en vigor.

OCTAVO.- Una vez que terminare el cargo oficial como servidor público que fue designado el Notario Titular, o transcurrido el término máximo en que puede separarse de sus funciones notariales; el Notario Substituto cesará legal e inmediatamente de sus funciones, debiendo entregar al Ejecutivo del Estado, el FIAT, que se le otorga con carácter temporal, y de igual forma, lo hará de todo lo concerniente al ejercicio notarial, sin necesidad de nuevo mandamiento, con las formalidades del caso, al Notario Público Titular, de dicha acta, se enviará copia a la Secretaría de Gobierno.

NOVENO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, satisfechas las demás prevenciones legales, mediante oficio de cumplimiento por conducto de la Secretaría de Gobierno a las exigencias previstas en el artículo 10 del ordenamiento legal de la materia.

DECIMO.- Cúmplase en sus términos.

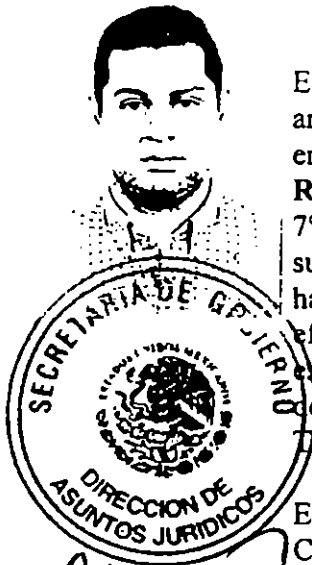


SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
Villahermosa, Tabasco, Mayo 20 del año 2002.

LIC. MANUEL ANDRADE DIAZ.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

ASUNTO: SE EXPIDE FIAT A FAVOR DEL C. LIC. MANUEL GIL RAMIREZ, COMO NOTARIO SUBSTITUTO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS CON ADSCRIPCION EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.



El Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le conceden los artículos 8º, 9º, y 20 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y en virtud de que el C. Licenciado en Derecho **MANUEL GIL RAMIREZ**, ha satisfecho los requisitos contenidos en los numerales 6º y 7º de la Ley antes mencionada; habiendo presentado el examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial el día 13 de septiembre del año 2001, ha tenido a bien expedir Nombramiento como **Notario Substituto**, con efectos de patente, para ejercer con carácter temporal dicha función en esta Entidad Federativa, en los términos del Acuerdo suscrito de fecha 20 de mayo del año en curso, con adscripción en el Municipio de Nacajuca, Tabasco, y con cargo a la Notaría Pública Número Dos.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día veintitrés del mes de mayo del año dos mil dos.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LIC. MANUEL ANDRADE DIAZ.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

FILIACION

NOMBRE: MANUEL GIL RAMIREZ
LUGAR DE NACIMIENTO: VILLAHERMOSA, TABASCO
FECHA DE NACIMIENTO: 26 DE AGOSTO DE 1973
EDAD: 28 AÑOS
ESTADO CIVIL: SOLTERO
ESTATURA: 1.82 METROS
OCUPACION: LIC. EN DERECHO

COLOR: MORENO CLARO
CABELLO: NEGRO LAGIO
OJOS: CAFES OSCUROS
NARIZ: RECTA
BOCA: MEDIANA
CEJAS: POBLADAS
SEÑAS PARTICULARES: NINGUNA



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.